

O amplo patrimonio artístico provincial é o froito de douscentos anos de historia de fomento da arte e a cultura. Demostra a importancia do papel das Belas Artes españolas na creación do Estado liberal, nun percorrido desde as estratexias culturais das institucións de poder ata a sociedade.

Rodríguez Clavel xunto con Ballesteros, no seu estudo sobre os arquivos de deputacións, destacan unha constante na traxectoria das institucións provinciais: o labor de mecenado público que desempeñan ao conceder pensións a artistas a cambio das súas obras, coa perspectiva de ir formando unha colección de obras de arte.

Desde mediados do século XIX, en plena revolución liberal burguesa, xorden ao amparo das novas Academias de Belas Artes, os estudos de Belas Artes elementais, nos que se forman os artistas que vai patrocinar a Deputación. Reciben a felicitación da Raíña Isabel II. Así pois, non é casual que Faustino Domínguez, arquitecto provincial (1846-1887) e secretario da Academia, na memoria lida na sesión do 1 de outubro de 1853 considera que “la creación de las Academias de Bellas Artes en las provincias ha sido uno de aquellos bellos pensamientos que por sí solo basta para honrar la administración de un gobierno...”. (Ver [Raíña BOP 1/9/1852](#). [Memoria 5/10/1853](#)).

Segundo un convenio coa Academia, do ano 1850, a Deputación cubría dous terzos do orzamento de gastos da Escola e un terzo o Concello. De acordo con Meijide Pardo, é a Deputación a que persiste moi interesada en manter esta institución docente e en anos sucesivos incrementa o apoio económico. E posto que van aumentando os soldos e mesmo as pensións dos profesores, a xunta claustral expresa o seu agradecemento “por todo lo que esta Diputación lleva hecho a favor del establecimiento”. Agora ben, cando se recibe a denuncia do director sobre o precario estado do centro, a corporación provincial lémbrale que “non deixe de reclamar” ao Concello a súa parte. (Ver [Actas: Edificio 20/12/1865](#); [Reclamacións 31/10/1867](#), [15/4/1868](#), [Agradecemento 19/6/1869](#) e [Pensión de orfandade 24/4/1888](#)).

Trátase dun dilatado proceso de promoción das artes pola Deputación. Ao principio, en opinión de Sobrino Manzanares, cun mecenado cultural puramente benefactor que carecía de propósitos patrimoniais e non significou a achega de pezas artísticas en contraprestación. Desde o ano 1850, importantes subvencións anuais sosteñen a Escola Provincial de Belas Artes, do mesmo xeito que se fará co Museo de Belas Artes. Haberá que esperar ata a creación do concurso da “praza de pensionado pola pintura de historia en Roma”, no 1882, para que a institución comece a recibir obras dos artistas. Así chegan ao patrimonio provincial os óleos *Rebeca dando de beber a Eliezer* e *Las tres edades*, de Modesto Brocos, o primeiro gañador. (Ver [Óleos Brocos](#)).

A colección é un reflexo da promoción dos novos artistas locais, un material histórico moi expresivo con respecto ás diferentes etapas da política galega contemporánea, segundo Sobrino. Liaño apunta que a concesión de pensións artísticas para viaxar a Roma ou a París imita o modelo das do Estado, controladas pola Academia, seguindo unha tendencia iniciada no século XVIII. Agora ben, a política cultural do século XIX é algo restritiva, por falta de recursos e haberá que esperar ao século XX para que o labor cultural da Deputación fágase máis coherente. Nos comezos, as retribucións son escasas e esporádicas. (Ver [Medallas](#)).

A primeira pensión artística, á marxe de convocatoria oficial ou regulamento algún concedeselle a unha muller, Dolores Rodeiro Boado para seguir os seus estudos de escultura en Madrid, en 1881. O curioso é que xa no 1869, a solicitara con tan só 16 anos. (Ver [Actas Dolores Rodeiro 4/2/69](#) e [9/4/1881](#)).

A Deputación pronto toma conciencia da necesidade de regularizar a concesión de axudas aos artistas nados na provincia con obxecto de evitar calquera tipo de arbitrariedade. O 12 de xullo do 1882, baixo a presidencia accidental de Maximiliano Linares Rivas, anúnciase no BOP a oposición á praza de pensionado pola pintura de Historia en Roma. O Regulamento apunta os tres exercicios requiridos: un debuxo dunha “estatua do antigo”, un oleo dun “modelo vivo” e un cadro sobre un “asunto histórico”. Os traballos remítense á Academia de San Fernando para o seu exame e cualificación. Concédense tres mil pesetas durante catro anos. Esíxense cumprir vinte anos e non pasar dos trinta. O pensionado debe residir en Roma un ano, podendo nos restantes fixar a súa residencia noutra capital notable polas súas academias, museos ou monumentos. Queda obrigado no primeiro ano a remitir unha copia dun cadro antigo de renome e no segundo, unha figura de tamaño natural dun personaxe histórico ou mitolóxico. (Ver [Acta bases da pensión 22/4/1882](#) e [BOP 12/7/1882](#)).

Tras varios meses de exames, obtén a pensión en Roma o mozo Modesto Brocos, pertencente a unha saga de artistas composteláns. O seu pai Eugenio é pintor, e o seu tío Juan, escultor. O seu irmán Isidoro, tamén escultor, é considerado o mellor do último terzo do século XIX. Un irmán influente, que xa nos anos setenta aventurárase coas viaxes de formación en Roma ou no París dos impresionistas. Sen dúbida é quen lle anima a presentarse á oposición de pensionado pola Deputación. É unha celebridade local, académico e catedrático da Escola Provincial de Belas Artes, compañeiro do catedrático de debuxo José Ruiz Blasco, entre os anos 1891 e 1895 e profesor do seu fillo, Pablo Ruiz Picasso. (Ver [José Ruiz, BOP 5/9/1892](#) e [5/9/1893](#); [Isidoro Brocos BOP 4/9/1895](#) e [4/9/1901](#); [Regulamento da Escola BOP 9/2/1900](#)).

Brocos é o primeiro e séguenlle moitos famosos pensionados, que merecen un novo estudo documental, como Román Navarro, Jenaro Carrero, Manuel Abelenda, González del Blanco, Juan Luis, a saga dos Díaz, formada por Indalecio e Dolores Díaz Baliño e Isaac Díaz Pardo, Gerardo Porto, Maside, Compostela, Eiroa, Datas, Felipe Criado, Segura Torrellá, Lago Rivera e un longo etcétera en douscentos anos. (Ver [Regulamento de pensiones BOP 20/11/1929](#)).

En efecto, a Deputación da Coruña vén exercendo o mecenado e o patrocinio das Belas Artes ao longo da súa historia. Unha arte subvencionada pola institución provincial baixo múltiples formas asistenciais e promocionais, tanto de axuda ao fomento do ensino como en concesión de bolsas. Un fomento das artes con achegas económicas, segundo os recursos de cada época, que permite que os novos pintores provinciais estuden en prestixiosas escolas de arte. Demostra a aptitude dos nosos políticos en cada momento da historia á hora de responder as demandas de sostemento e desenvolvemento profesional dos artistas locais. En definitiva, pon en valor un patrocinio e unha difusión cultural que contribúen á creación dun gran patrimonio artístico.

[Bibliografía empregada](#)

Textos e dirección de arte: Carmen Molina. Asistente de edición e maquetación: Yolanda Carro. Descripción documental: Begoña Rodríguez. Documentos: 10236. Obxectos: MeObj-9, MeObj-17. Actas 20/12/1865, 31/10/1867, 15/4/1868, 4/2/1869, 19/6/1869, 9/4/1881, 22/4/1882, 24/4/1888. BOP 1/9/1852, 5/10/1853, 12/7/1882, 5/9/1892, 5/9/1893, 4/9/1895, 9/2/1900, 4/9/1901, 20/11/1929. Inventario Patrimonio Provincial: nº 4, 5 e 447.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA.

MECENAZGO Y PATROCINIO ARTISTICO DE LA DEPUTACION EN EL SIGLO XIX.

De la Guardia, 100	10
VINCULO DE MUEBLES, 20	20
De papeles, en los prospectos de papeles de 22 centesimos	100

Primera seccion.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR N.º 8.

Instruccion public.

En el Boletín oficial de esta provincia correspondiente al 29 de Junio último, se publicó el Real decreto de 15 del mismo por el que se aprueba que las obligaciones del personal y material de 1.º orden de una cataluña de el primer año ordinario (que se pagan a raíz de 1.º del corriente) con la parte tercera de los recursos sobre las contribuciones directas, y con sujeción a las reglas que establecerá esta Real orden como la Real orden de la propia fecha que también se insertó en el Boletín del 23.

Y como quiera que para que tenga el debido cumplimiento las superiores disposiciones, es indispensable que los mandatos, cuentas y recibos de cada partido judicial presenten a la ciudad—por mayoría—del habilitado que ha de tener a su cargo el pago de las obligaciones correspondientes los Ayuntamientos del mismo, con entera sujeción a lo que previenen las reglas 10.ª y 12.ª de la citada Real orden, según las cuales debe verificarse ante los Alcaldes de los cabeceras de partido y en la casa consistorial de los mismos, el depósito mencionado al público, refrendado al efecto la hora de las doce del día 14 del corriente mes, para su cumplimiento por parte de los interesados, y proceder a las expresadas actividades locales que resultan seguidamente a este Gobierno el acto acreditativo de la elección de dichos habilitados, a fin de que tenga la más pronta ejecución la que sobre el particular dispone la regulación de que queda hecha mérito.

Coruña 8 de Julio de 1882.

El Gobernador interino,
Alfredo Gomez Zaragoza

CIRCULAR N.º 8.

Obras publicas.

En el expediente instruido por



Autorretrato, 1885. Óleo de Modesto Brocos. Inventario de patrimonio nº447.

Edad 38 años, estado regular, pelo negro, ojos azules, nariz afilada, boca regular, color digno, estatura robusta, viste traje de terciopelo azul-marino, chaqueta made de pelo negro y pañuelo de lana a la cabeza y al cuello.

Documento del mes Junio 2023

Después con sus documentos justificativos. Este no admitió oposición a las que no reman las condiciones que exige este reglamento.

12. Cantidad de Tribunal, propondrá al nombramiento de Secretario entre los vocales del mismo y se hará la adjudicación el día, hora y local en que han de verificarse los ejercicios.

El vocal Secretario lo pondrá en conocimiento de los aspirantes publicando el correspondiente aviso en el Boletín oficial y por circular a sus respectivos domicilios.

13. Los ejercicios de oposición serán tres.

“La calidad de un pintor depende de la cantidad de pasado que lleve consigo”.

Pablo Picasso

El 2.º, en pintar, al óleo, una figura copia de un modelo vivo designado por el Tribunal, cuyas dimensiones serán las mismas que las determinadas para la del primer ejercicio. Para ejecutarse en un plazo de cinco días hábiles.

El 3.º, consistirá de dos partes: 1.º Un boceto de dimensiones de 120 metros por 80, sobre un apunte bastante torado a la suerte entre dos dibujos, por el Tribunal. 2.º Desarrollar dicho boceto en un cuadro de 120 metros por 120, ejecutando en dos meses. El boceto que constituya la 1.ª parte de este ejercicio, lo ejecutará las oposiciones en el espacio de un día hábil.

Los dos primeros ejercicios y la 1.ª parte del último, se realizarán bajo la vigilancia del Tribunal, llevándose a efecto su ejecución la misma que la del cuadro final perteneciente a las oposiciones en rigoroso momento.

14. Al terminar cada uno de estos ejercicios, el Tribunal examinará los trabajos de los aspirantes y decidirá si deben o no ser aprobados. El aspirante que no sea aprobado en su ejercicio, no podrá pasar al siguiente y queda desde luego excluido del certamen.

Terminado el último ejercicio se expedirá el pliego por el término de ocho días, los trabajos de los aspirantes que hubieron sido aprobados se concede a los autores de trabajos aprobados si lo reclamaren.

15. Los trabajos de los aspirantes que hubieron sido aprobados en los tres ejercicios, serán remitidos por la Diputación provincial a la Real Academia de San Fernando para su examen y calificación.

16. La Diputación procederá a hacer el oportuno nombramiento de pensionista, en vista de la propuesta impuesta de la Academia.

17. Todos los gastos que se originen con motivo de los ejercicios de oposición, serán sufragados por la Diputación provincial, previa presentación de cuenta formada por el Secretario y visada por el Presidente del Tribunal.

Artículo adicional.

Los gastos que motivaren los ejer-

sicimientos y los gastos se satisfarán con cargo al capítulo de supevisivos.

Coruña 8 de Julio de 1882.—El Presidente de la Diputación provincial, Fernando Balboa y Fierpo.—El Secretario accidental, Eduardo Chicharro.

Comisión provincial y lista de Diputados residentes en la capital.

Se anuncia hereby para el conocimiento de la lista que se acompaña en el Boletín oficial de esta provincia de 1882-83.

Primeros residentes en la capital en sesión de 8 del corriente, se saca a subasta por tercera vez el suministro de la leña de ruble que durante el año siguiente de 1882 83, se consume en el Gran Hospital de Santiago, con el aumento de un 20 por 100 sobre el tipo señalado a este artículo en la condición 3.ª del pliego publicado en el Boletín oficial de 3 de Mayo último, núm. 157, cuya subasta se verificará a la una de la tarde del día 19 del corriente en la sala donde celebra sus sesiones la Comisión provincial, ante el Vicepresidente de la misma con asistencia del Contador de fondos provinciales y de un notario público, y simultáneamente en el propio día y hora en la Secretaría de dicho Gran Hospital de Santiago, ante el Director del establecimiento, con asistencia del Secretario-Contador del mismo, bajo las mismas condiciones que contiene el pliego que se acompaña en el Boletín de 3 de Mayo último, excepto el tipo que se determina acordado se fija en 100 y 50 centimos el quintal, a 16 kilogramos.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, quienes deseen tomar parte en el certamen, Coruña 8 de Julio de 1882.—El Presidente accidental, Manuel Litrens.

Examen de la misma subasta de 8 de Julio de 1882.

Presidencia del Sr. Litrens Rivas, con asistencia de los vocales señores Rodríguez, Calderín y Ramos.

Fecha de 1881

Número 12. Bartolomé Mendez—Soldado.

Coruña de 1880.

21. José de Pineda Castro.—Pendiente de justificación.

Coruña de 1881.

7. Manuel Solís Pandilla.—Excepcionalmente del servicio activo y soldado de la reserva.

Coruña de 1879.

20. José Gómez Blanco.—Soldado.

Coruña de 1880.

11. Manuel García Alvariz.—Idem.

Coruña de 1881.

100. José Soleriz.—Reclutamiento en la guardia civil.

Coruña de 1881.

12. Manuel Paz González.—Soldado condicional.

Coruña de 1881.

61. Ángel Seoane Bastos.—En

forma término hasta el 26 del corriente.

88. Francisco Iscruente Juan García.—Reclutamiento por la guardia civil.

89. Manuel Pardo Porteiro.—Excepcionalmente del servicio activo y soldado de la reserva.

122. Antonio Seoane Gento.—A la reserva en expedición de talla.

127. Miguel Itorrey Posa.—Soldado.

181. José Balboa Martínez.—Soldado sin perjuicio.

Coruña de 1880.

21. Manuel Longueira.—A la reserva en expedición de talla.

Coruña de 1882.

12. José Vazquez Vecino.—Reclutamiento en la reserva.

21. Manuel do Campo.—Soldado.

Coruña de 1882.

26. Julio José Lira Yañez.—Soldado.

Coruña de 1882.

4. Salvador González.—Plazo de treinta días.

14. José Gesto.—Averiguación de paradero.

17. José Leston Castelo.—Soldado.

21. Francisco García.—Averiguación de paradero.

27. Manuel Serviz.—Plazo de treinta días.

12. Antonio Rodríguez.—Plazo de treinta días.

16. Ángel María de Jesus Antelo.—Reclutamiento nueva certificación.

21. Antonio Rey.—Reclutamiento disponible.

21. Ramón Lorenzo García.—Averiguación de paradero.

21. Manuel Serviz.—Plazo de treinta días.

16. Ángel María de Jesus Antelo.—Reclutamiento nueva certificación.

21. Antonio Rey.—Reclutamiento disponible.

21. Ramón Lorenzo García.—Averiguación de paradero.

21. Manuel Serviz.—Plazo de treinta días.

16. Ángel María de Jesus Antelo.—Reclutamiento nueva certificación.

21. Antonio Rey.—Reclutamiento disponible.

21. Ramón Lorenzo García.—Averiguación de paradero.

21. Manuel Serviz.—Plazo de treinta días.

16. Ángel María de Jesus Antelo.—Reclutamiento nueva certificación.

21. Antonio Rey.—Reclutamiento disponible.

21. Ramón Lorenzo García.—Averiguación de paradero.

21. Manuel Serviz.—Plazo de treinta días.

16. Ángel María de Jesus Antelo.—Reclutamiento nueva certificación.

21. Antonio Rey.—Reclutamiento disponible.

21. Ramón Lorenzo García.—Averiguación de paradero.

21. Manuel Serviz.—Plazo de treinta días.

16. Ángel María de Jesus Antelo.—Reclutamiento nueva certificación.

21. Antonio Rey.—Reclutamiento disponible.

21. Ramón Lorenzo García.—Averiguación de paradero.

21. Manuel Serviz.—Plazo de treinta días.

16. Ángel María de Jesus Antelo.—Reclutamiento nueva certificación.

21. Antonio Rey.—Reclutamiento disponible.

21. Ramón Lorenzo García.—Averiguación de paradero.

21. Manuel Serviz.—Plazo de treinta días.

16. Ángel María de Jesus Antelo.—Reclutamiento nueva certificación.

21. Antonio Rey.—Reclutamiento disponible.

21. Ramón Lorenzo García.—Averiguación de paradero.

21. Manuel Serviz.—Plazo de treinta días.

16. Ángel María de Jesus Antelo.—Reclutamiento nueva certificación.

21. Antonio Rey.—Reclutamiento disponible.

21. Ramón Lorenzo García.—Averiguación de paradero.

21. Manuel Serviz.—Plazo de treinta días.

16. Ángel María de Jesus Antelo.—Reclutamiento nueva certificación.

Plazo de 1882.

3. Baltasar Vasilón.—Soldado sin perjuicio y con retiro pendiente.

42. Andrés Parga.—Soldado.

42. Manuel Rey Leon.—Soldado.

49. José Vazquez Galva.—Temporariamente excluido.

53. Pedro Rodríguez Ropas.—Soldado sin perjuicio y con retiro pendiente.

57. José Quintela Barrio.—Soldado.

Coruña de 1879.

20. José Seoane.—Definitivamente excluido.

Coruña de 1882.

22. José Vazquez Vecino.—Reclutamiento en la reserva.

21. Manuel do Campo.—Soldado.

Coruña de 1882.

26. Julio José Lira Yañez.—Soldado.

Coruña de 1882.

4. Salvador González.—Plazo de treinta días.

14. José Gesto.—Averiguación de paradero.

17. José Leston Castelo.—Soldado.

21. Francisco García.—Averiguación de paradero.

27. Manuel Serviz.—Plazo de treinta días.

12. Antonio Rodríguez.—Plazo de treinta días.

16. Ángel María de Jesus Antelo.—Reclutamiento nueva certificación.

21. Antonio Rey.—Reclutamiento disponible.

21. Ramón Lorenzo García.—Averiguación de paradero.

21. Manuel Serviz.—Plazo de treinta días.

16. Ángel María de Jesus Antelo.—Reclutamiento nueva certificación.

21. Antonio Rey.—Reclutamiento disponible.

21. Ramón Lorenzo García.—Averiguación de paradero.

21. Manuel Serviz.—Plazo de treinta días.

16. Ángel María de Jesus Antelo.—Reclutamiento nueva certificación.

21. Antonio Rey.—Reclutamiento disponible.

21. Ramón Lorenzo García.—Averiguación de paradero.

21. Manuel Serviz.—Plazo de treinta días.

16. Ángel María de Jesus Antelo.—Reclutamiento nueva certificación.

21. Antonio Rey.—Reclutamiento disponible.

21. Ramón Lorenzo García.—Averiguación de paradero.

21. Manuel Serviz.—Plazo de treinta días.

16. Ángel María de Jesus Antelo.—Reclutamiento nueva certificación.

21. Antonio Rey.—Reclutamiento disponible.

21. Ramón Lorenzo García.—Averiguación de paradero.

21. Manuel Serviz.—Plazo de treinta días.

16. Ángel María de Jesus Antelo.—Reclutamiento nueva certificación.

21. Antonio Rey.—Reclutamiento disponible.

21. Ramón Lorenzo García.—Averiguación de paradero.

21. Manuel Serviz.—Plazo de treinta días.

16. Ángel María de Jesus Antelo.—Reclutamiento nueva certificación.

21. Antonio Rey.—Reclutamiento disponible.

21. Ramón Lorenzo García.—Averiguación de paradero.

21. Manuel Serviz.—Plazo de treinta días.

16. Ángel María de Jesus Antelo.—Reclutamiento nueva certificación.

21. Antonio Rey.—Reclutamiento disponible.

21. Ramón Lorenzo García.—Averiguación de paradero.

21. Manuel Serviz.—Plazo de treinta días.

16. Ángel María de Jesus Antelo.—Reclutamiento nueva certificación.

21. Antonio Rey.—Reclutamiento disponible.

21. Ramón Lorenzo García.—Averiguación de paradero.

21. Manuel Serviz.—Plazo de treinta días.

16. Ángel María de Jesus Antelo.—Reclutamiento nueva certificación.

El amplio patrimonio artístico provincial es el fruto de doscientos años de historia de fomento del arte y la cultura. Demuestra la importancia del papel de las Bellas Artes españolas en la creación del Estado liberal, en un recorrido desde las estrategias culturales de las instituciones de poder hasta la sociedad.

Rodríguez Clavel junto con Ballesteros, en su estudio sobre los archivos de diputaciones, destacan una constante en la trayectoria de las instituciones provinciales: la labor de mecenazgo público que desempeñan al conceder pensiones a artistas a cambio de sus obras, con la perspectiva de ir formando una colección de obras de arte.

Desde mediados del siglo XIX, en plena revolución liberal burguesa, surgen al amparo de las nuevas Academias de Bellas Artes, los estudios de Bellas Artes elementales, en los que se forman los artistas que va a patrocinar la Diputación. Reciben la felicitación de la Reina Isabel II. Así pues, no es casual que Faustino Domínguez, arquitecto provincial (1846-1887) y secretario de la Academia, en la memoria leída en la sesión de 1 de octubre de 1853 considere que “la creación de las Academias de Bellas Artes en las provincias ha sido uno de aquellos bellos pensamientos que por sí solo basta para honrar la administración de un gobierno...”. (Ver [Reina BOP 1/9/1852](#). [Memoria 5/10/1853](#)).

Según un convenio con la Academia, de 1850, la Diputación cubría dos tercios del presupuesto de gastos de la Escuela y un tercio el Ayuntamiento. De acuerdo con Meijide Pardo, es la Diputación la que persiste muy interesada en mantener esta institución docente y en años sucesivos incrementa el apoyo económico. Y puesto que van aumentando los sueldos e incluso las pensiones de los profesores, la junta claustral expresa su agradecimiento “por todo lo que esta Diputación lleva hecho a favor del establecimiento”. Ahora bien, cuando se recibe la denuncia del director sobre el precario estado del centro, la corporación provincial le recuerda que “no deje de reclamar” al Ayuntamiento su parte. (Ver Actas: [Edificio 20/12/1865](#); [Reclamaciones 31/10/1867](#), [15/4/1868](#), [Agradecimiento 19/6/1869](#) y [Pensión de orfandad 24/4/1888](#)).

Se trata de un dilatado proceso de promoción de las artes por la Diputación. Al principio, en opinión de Sobrino Manzanares, con un mecenazgo cultural puramente benefactor que carecía de propósitos patrimoniales y no significó la aportación de piezas artísticas en contraprestación. Desde 1850, importantes subvenciones anuales sostienen la Escuela Provincial de Bellas Artes, al igual que se hará con el Museo de Bellas Artes. Habrá que esperar hasta la creación del concurso de la “plaza de pensionado por la pintura de historia en Roma”, en 1882, para que la institución comience a recibir obras de los artistas. Así llegan al patrimonio provincial los óleos *Rebeca dando de beber a Eliezer* y *Las tres edades*, de Modesto Brocos, el primer ganador. (Ver [Óleos Brocos](#)).

La colección es un reflejo de la promoción de los jóvenes artistas locales, un material histórico muy expresivo con respecto a las diferentes etapas de la política gallega contemporánea, según Sobrino. Liaño apunta que la concesión de pensiones artísticas para viajar a Roma o a París imita el modelo de las del Estado, controladas por la Academia, siguiendo una tendencia iniciada en el siglo XVIII. Ahora bien, la política cultural del siglo XIX es algo restrictiva por falta de recursos y habrá que esperar al siglo XX para que la labor cultural de la Diputación se haga más coherente. En los comienzos, las retribuciones son escasas y esporádicas. (Ver [medallas](#)).

La primera pensión artística, al margen de convocatoria oficial o reglamento alguno se le concede a una mujer, Dolores Rodeiro Boado para seguir sus estudios de escultura en Madrid, en 1881. Lo curioso es que ya en 1869, con tan solo 16 años la había solicitado. (Ver [Actas Dolores Rodeiro 4/2/69](#) y [9/4/1881](#)).

La Diputación pronto toma conciencia de la necesidad de regularizar la concesión de ayudas a los artistas nacidos en la provincia con objeto de evitar cualquier tipo de arbitrariedad. El 12 de julio de 1882, bajo la presidencia accidental de Maximiliano Linares Rivas, se anuncia en el BOP la oposición a la plaza de pensionado por la pintura de Historia en Roma. El Reglamento apunta los tres ejercicios requeridos: un dibujo de una “estatua del antiguo”, un óleo de un “modelo vivo” y un cuadro sobre un “asunto histórico”. Los trabajos se remiten a la Academia de San Fernando para su examen y calificación. Se conceden tres mil pesetas durante cuatro años. Se exige haber cumplido veinte años y no pasar de los treinta. El pensionado debe residir en Roma un año, pudiendo en los restantes fijar su residencia en otra capital notable por sus academias, museos o monumentos. Queda obligado en el primer año a remitir una copia de un cuadro antiguo de renombre y en el segundo, una figura de tamaño natural de un personaje histórico o mitológico. (Ver [Acta bases de la pensión 22/4/1882](#) y [BOP 12/7/1882](#)).

Tras varios meses de exámenes, obtiene la pensión en Roma el joven Modesto Brocos, perteneciente a una saga de artistas compostelanos. Su padre Eugenio es pintor, y su tío Juan, escultor. Su hermano Isidoro, también escultor, es considerado el mejor del último tercio del siglo XIX. Un hermano influyente, que ya en los años setenta se aventura con los viajes de formación en Roma o en el París de los impresionistas. Sin duda es quien le anima a presentarse a la oposición de pensionado por la Diputación. Es una celebridad local, académico y catedrático de la Escuela Provincial de Bellas Artes, compañero del catedrático de dibujo José Ruiz Blasco, entre 1891 y 1895 y profesor de su hijo, Pablo Ruiz Picasso. (Ver [José Ruiz, BOP 5/9/1892](#) y [5/9/1893](#); [Isidoro Brocos BOP 4/9/1895](#) y [4/9/1901](#); [Reglamento de la Escuela BOP 9/2/1900](#)).

Brocos es el primero y le siguen muchos famosos pensionados, que merecen un novo estudio documental, como Román Navarro, Jenaro Carrero, Manuel Abelenda, González del Blanco, Juan Luis, la saga de los Díaz, formada por Indalecio y Dolores Díaz Baliño e Isaac Díaz Pardo, Gerardo Porto, Maside, Compostela, Eiroa, Datas, Felipe Criado, Segura Torrellá, Lago Rivera y un largo etcétera en doscientos años. (Ver [Reglamento de pensiones BOP 20/11/1929](#)).

En efecto, la Diputación de A Coruña viene ejerciendo el mecenazgo y el patrocinio de las Bellas Artes a lo largo de su historia. Un arte subvencionado por la institución provincial bajo múltiples formas asistenciales y promocionales, tanto de ayuda al fomento de la enseñanza como en concesión de becas. Un fomento de las artes con aportaciones económicas, según los recursos de cada época, que permite que los jóvenes pintores provinciales estudien en prestigiosas escuelas de arte. Demuestra la aptitud de nuestros políticos en cada momento de la historia a la hora de responder a las demandas de sostenimiento y desarrollo profesional de los artistas locales. En definitiva, pone en valor un patrocinio y una difusión cultural que contribuyen a la creación de un gran patrimonio artístico.

Bibliografía empleada

Textos y dirección de arte: Carmen Molina. Asistente de edición y maquetación: Yolanda Carro. Descripción documental: Begoña Rodríguez. Documentos: 10236. Objetos: MeObj-9, MeObj-17. Actas 20/12/1865, 31/10/1867, 15/4/1868, 4/2/1869, 19/6/1869, 9/4/1881, 22/4/1882, 24/4/1888. BOP 1/9/1852, 5/10/1853, 12/7/1882, 5/9/1892, 5/9/1893, 4/9/1895, 9/2/1900, 4/9/1901, 20/11/1929. Inventario Patrimonio Provincial: nº 4, 5 e 447.